

DECRETO No. 347 DE 2013

"Por el cual se realiza un traslado en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94, Ley 715/01 y la Ordenanza 31 Diciembre 27/12

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 31 de Diciembre 27 de 2012, se expide el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2013.

Que el Gobierno Departamental, expidió el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre del 2012, por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Apropiações para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2013 y, en su artículo 38 establece que el Gobernador del Departamento, queda facultado para efectuar operaciones como: Inciso 1 reajustar los estimativos de las Rentas e ingresos y los recursos de capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las apropiaciones de gastos correspondientes; incorporar los recursos que provengan de convenios interadministrativos, y los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en los sectores sociales del departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES. En el inciso 2, para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Dpto., a fin de dar cumplimiento a las metas respecto a los Gastos de funcionamiento e inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Secretario de Educación Departamental mediante oficio No. 265 de Junio 19 de 2013, ha solicitado se realicen los ajustes presupuestales necesarios de conformidad a las orientaciones recibidas por parte de la Dirección de fortalecimiento a la gestión territorial del Ministerio de Educación Nacional, para el programa de Internados y para proceder a la contratación de la supervisión e interventoría de los contratos de prestación del servicio público educativo realizados en el presente año. así como también ha manifestado la necesidad de dar prioridad a cada una de las actividades pedagógicas programadas por la Unidad de Calidad, entre ellas foros educativos, olimpiadas de matemáticas, festival del lenguaje etc.; actividades que se financian con los recursos generados por rendimientos financieros de la prestación del servicio asignada por la Nación (Art. 91 Ley 715/2001).

Que mediante oficio de fecha 26 de Abril/13, el Profesional Especializado de la Oficina de Repartición Organizacional de la Secretaria de Educación, hace llegar la información de 815 docentes y directivo docentes regidos por el Decreto 2277/79 que radicaron solicitud de ascensos a corte 8 de Abril/13, para efectos de ser presentados ante el comité de ascensos de la Secretaria de Educación.

Que el pasado 30 de Abril de la presente anualidad, se llevó a cabo reunión del Comité de Ascensos, en donde ascendieron los (815) ochocientos quince docentes y directivos docentes mencionados, cuyo costo de las diferencias salariales se financia con el 1% asignado por el Ministerio de Educación Nacional en la partida de Prestación de Servicios vigencia 2013 para el pago de ascensos, la cual se encuentra apropiada en el rubro "Provisión ascensos en el escalafón docente", y para hacer efectivo el pago de las diferencias salariales, se hace necesario trasladar la apropiación asignada al rubro de Pago de salarios del personal docente.

DECRETO No. **347** DE 2013

“Por el cual se realiza un traslado en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal del 2013”

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 19 de Junio de 2013, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de **(\$4.635.601.746.00)** CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.-

Que en virtud de lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Contracreditese** dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de de **(\$4.635.601.746.00)** CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE., según el detalle siguiente:

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONTRACREDITOS
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE INVERSIÓN		
2	2	01	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE COBERTURA		\$ 4.635.601.746
2	2	01	02	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		\$ 4.311.785.826
2	2	01	02	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 3.335.172.626
2	2	01	02	01	003	00	00	Provisión Ascensos en el Escalafón docente		\$ 3.335.172.626
2	2	01	02	01	003	00	00	Provisión Ascensos en el Escalafón docente	8	\$ 3.334.454.050
2	2	01	03	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	8	\$ 718.576
2	2	01	03	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 976.613.200
2	2	01	03	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 976.613.200
2	2	01	03	01	001	05	00	SUELDO PERSONAL DE NOMINA		\$ 976.613.200
2	2	01	03	01	001	01	01	Sueldo con situación de fondos		\$ 976.613.200
2	2	02	00	00	000	00	00	PROGRAMA PARA CALIDAD	43	\$ 976.613.200
2	2	02	01	00	000	00	00	DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN		\$ 323.815.920
										\$ 323.815.920

DECRETO No. 347 DE 2013

"Por el cual se realiza un traslado en el Presupuesto del Departamento de Bolívar - Sector Educativo - para la vigencia fiscal del 2013"

2	2	02	01	01	000	00	00	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ENMARCADAS EN PLANES DE MEJORAMIENTO		
2	2	02	01	01	001	00	00	Capacitación de recursos humanos (docentes) para atender población vulnerable Sin detalle Ciclo II		\$ 323.815.920
								TOTAL GENERAL	54	\$ 323.815.920
										\$ 4.635.601.746

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, **Acredítese** la suma de de (\$4.635.601.746.00) CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE., según el detalle siguiente:

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CREDITOS
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE INVERSIÓN		
2	2	01	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE COBERTURA		\$ 4.635.601.746
2	2	01	02	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		\$ 4.311.785.826
2	2	01	02	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 3.335.172.626
2	2	01	02	01	001	01	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 3.335.172.626
2	2	01	02	01	001	01	01	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		
2	2	01	02	01	001	01	01	Sueldos con Situación de Fondos	8	\$ 3.334.454.050
2	2	01	02	01	001	01	01	Sueldos con Situación de Fondos	43	\$ 718.576
2	2	01	04	00	000	00	00	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		
2	2	01	04	04	000	00	00	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo		\$ 904.755.600
2	2	01	04	05	000	00	00	Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas	43a	\$ 199.107.000
2	2	01	09	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA	43a	\$ 705.648.600
2	2	01	09	09	000	00	00	INTERNADOS		\$ 71.857.600
2	2	01	09	09	001	00	00	Alimentación		\$ 71.857.600
2	2	02	00	00	000	00	00	PROGRAMA PARA CALIDAD	43	\$ 71.857.600
2	2	02	01	00	000	00	00	DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN		\$ 323.815.920
										\$ 323.815.920

DECRETO No. **347** DE 2013

“Por el cual se realiza un traslado en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal del 2013”

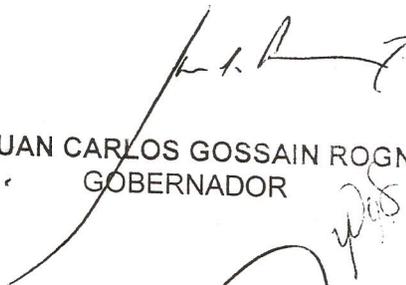
2	2	02	01	01	000	00	00	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ENMARCADAS EN PLANES DE MEJORAMIENTO			\$ 323.815.920
2	2	02	01	01	003	00	00	Foros y Eventos	54		\$ 323.815.920
TOTAL GENERAL											\$ 4.635.601.746

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, D. T y C., a los **16 JUL. 2013**


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
 GOBERNADOR


GUSTAVO MARTINEZ TEHERAN
 SECRETARIO DE HACIENDA


JULIAN GONZALEZ ROA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN


GERBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
 DIRECTOR DE PRESUPUESTO

h